

Santiago, 17 de abril de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001631

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001631 presentada por el contribuyente **SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES RICARDO GONZALEZ EIRL RUT 76.109.459-9**, mediante su Representante legal Sr. **RUT**

de fecha 14/04/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 7813033, fundamentando su solicitud en que, "El motivo por el cual solicito la condonación de la multa por 57.557 (hasta el 30 de abril 2023) es debido que al hacer la declaración jurada 2022, lo hice con el Rut personal, y no con el Rut de la EIRL. Fui al SII y en junio de 2022 lo aceptaron y corrigieron el error (ya que figuraba que no había hecho la declaración con el Rut de la EIRL, pero si aparecía pagada con mi Rut, el cual es el mismo del representante legal de la EIRL.) Aclaro que lo que pasó fue un error involuntario y sin afán de nada malo. De antemano le agradezco por su comprensión".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2023.04.17
12:06:38 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre